

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 2 4 ABR 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

exento  $N^{\circ}$ \_2340

NUM: 4505 / VISTOS:

1. Oficio N°219 del 1 de abril de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de MARINA PAZ SÁEZ SETIEN, Cédula de Identidad

2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;

 Contrato de fecha 11 de abril de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de MARINA PAZ SÁEZ SETIEN, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;

 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1178, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;

5. Copia simple de Certificado de Título de MARINA PAZ SÁEZ SETIEN;

6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## **DECRETO**

PRIMERO:

APRUÉBASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 11 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad , ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y MARINA PAZ SÁEZ SETIEN, Técnico Superior en Fisioterapia, Cédula de Identidad , a en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios Profesionales de Prevención de Lesiones y Relajación para Funcionarios Municipales y otras actividades que requiera el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional de la Dirección de Administración y Finanzas, 15 horas semanales, desde el 11 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$309.000.- (Trescientos nueve mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

**TERCERO:** ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese, IDAD DE

PATRICIO ENCALADA AHUMADA INGENIERO EN TRANSPORTE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCAUDE

DISTRIBUCIÓN:

AD DE

SECRETARIO MUNICIPAL (S

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Depto. Capital Humano 5. Interesada 6. Archivo Personal

LMG/PEA/CMT/Ivt



## MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, 11 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y MARINA PAZ SAEZ SETIEN, Técnico Superior en Fisioterapia, Cédula de Identidad domiciliada en en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a MARINA PAZ SAEZ SETIEN, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios Profesionales de Prevención de Lesiones y Relajación para Funcionarios Municipales y otras actividades que requiera el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional de la Dirección de Administración y Finanzas, 15 horas semanales.

SEGUNDO: MARINA PAZ SAEZ SETIEN, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 11 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

CUARTO: Los Honorarios serán \$309.000.- (Trescientos nueve mil pesos), impuesto incluido, Mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios.

QUINTO: No se exige caución a MARINA PAZ SAEZ SETIEN por cuanto la Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir MARINA PAZ SAEZ SETIEN, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: MARINA PAZ SAEZ SETIEN declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley Nº19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se

someten.

MARINA PAZ SAEZ SETIEN

DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE